



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 04  
(28 de abril de 2017)**

"Por medio de la cual se archiva una consulta popular de origen ciudadano, cuyo promotor/vocero fue reconocido mediante Resolución No. **05 (18 DE OCTUBRE DE 2016)**"

**EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL**, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. **05 del 18 DE OCTUBRE DE 2016**, la Registradora Municipal del Estado Civil, reconoce como promotor/vocero de consulta popular de origen ciudadano, denominada "*La Montañita libre de intervención petrolera*", al señor **ERNESTOR VARÓN BALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.914 de La Montañita-Caquetá, asignándole el consecutivo CPOC-2016-08-001-44-007 de 2016, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

Que uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, es facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido y participar en las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho a la iniciativa ciudadana en las corporaciones públicas y revocatoria de mandato.

Que el término que trata el art. 10 de la Ley 1757 de 2015, venció el pasado 12 de marzo de 2017 y el promotor/vocero de la consulta popular de origen ciudadano, no presentó los formularios contentivos de los apoyos requeridos para avanzar con el trámite de dicho mecanismo de participación ciudadana, ni solicitud de prórroga.

Que el art. 11 de la Ley 1757 de 2015 consagra: "Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados al Registrador del Estado Civil correspondiente. **Vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.**" (Resaltado nuestro)

Que en concordancia con lo anterior, se hace necesario adoptar un protocolo general para todas las dependencias que deben actuar al interior de la Registraduría Nacional del Estado Civil y más específicamente frente al archivo de una iniciativa ciudadana; siempre teniendo como referencia el cumplimiento de las normas que rigen esta materia y la mejor atención a los ciudadanos que pretendan ejercer su Derecho a la Participación a través de estos mecanismos.

En virtud de lo anterior este Despacho,

La   
**democracia**  
es nuestra  
*huella*

Registraduría Municipal del Estado Civil  
Calle 5 con carrera 5 esquina B/Las Brisas  
La Montañita-Caquetá  
Teléfono 4300099  
Codigo Postal 181050  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. 04 del 28 de abril de 2017" Por la cual se archiva una consulta popular de origen ciudadano.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR el mecanismo de participación ciudadana, consulta popular de origen ciudadano, denominada "La Montañita libre de intervención petrolera", cuyo promotor/vocero fue el señor **ERNESTOR VARÓN BALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.914 de La Montañita-Caquetá, reconocido mediante Resolución No. 05 del 18 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo al ciudadano **ERNESTOR VARÓN BALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.342.914 de La Montañita-Caquetá, en su condición de vocero/promotor de **consulta popular de origen ciudadano**, denominada "La Montañita libre de intervención petrolera", radicada con el consecutivo CPOC-2016-08-001-44-007 de 2016, reconocido mediante Resolución No. 05 Del 18 De Octubre De 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENVIAR copia de la presente Providencia a la Registraduría Delegada en lo Electoral y a los representantes del Ministerio Público de este Municipio, para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

Dada en La Montañita – Caquetá, a los veintiocho (28) días de abril de 2017.

**SE COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA GLORIA CUBILLOS BURBANO**  
Registraduría Municipal del Estado Civil

Res 04-no presentación documentos consulta p  
Word/Maglo

La  
democracia  
es nuestra  
huella

Registraduría Municipal del Estado Civil  
Calle 5 con carrera 5 esquina B/Las Brisas  
La Montañita-Caquetá  
Teléfono 4300099  
Codigo Postal 181050  
www.registraduria.gov.co

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL